

El Poder Ejecutivo
Nacional

396



BUENOS AIRES,

27 ABR 2009

CAMARA DE SENADORES	
SECCION DE ENTRADA	
28 ABR 2009	
SEC	HORA

PE DIT HORA 17h30

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 395 del 27 de abril de 2009, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 396

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Carlos R. Fernández
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Sr. BERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

183
982

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

395



BUENOS AIRES, **27 ABR 2009**

VISTO el Expediente N° 101.137/2007 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Artículo 6° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe aprobar el Presupuesto de Gastos y Plan de Acción correspondiente al Ejercicio 2008 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Que atento la finalización del Ejercicio Fiscal 2008 resulta necesario convalidar el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción en cuestión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 6° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción correspondiente al Ejercicio 2008 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA

184
1
G



El Poder Ejecutivo Nacional

ARGENTINA, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

ARTICULO 2°.- Convalídase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a que se refiere el Artículo 1° del presente decreto, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°.- Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO-N° 395

1
7
6

Carlos R. Fernández
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

M. y F. P.
184



ANEXO AL ARTICULO 1º
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PLAN DE ACCION

EJERCICIO 2008

El Plan de Acción del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para el Ejercicio 2008 tiene como marco de referencia los objetivos generales y específicos fijados en los Artículos 3º y 4º de su Carta Orgánica, (Artículo 1º de la Ley Nº 24.144 y sus modificatorias); habiéndose previsto para cumplir dichos objetivos los siguientes cursos de acción:

a) Regulación Monetaria y Crediticia.

La política monetaria tendrá como objetivo primario y fundamental coadyuvar la estabilidad de precios en un marco de crecimiento de la economía y del empleo. Durante el año 2008 la política monetaria se guiará de manera similar a la ejecutada durante 2007, garantizando el equilibrio en el mercado monetario y estableciendo los cimientos de un sistema monetario-financiero estable y previsible, que contribuya al desarrollo sostenido del país durante las próximas décadas.

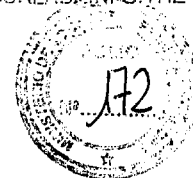
A tal fin se aplicarán las herramientas analíticas adecuadas para estimar las necesidades de dinero, su impacto en la inflación, así como también el crecimiento de la economía real.

Con ello se elaborará el Programa Monetario 2008, que se anunciará públicamente antes del comienzo del próximo ejercicio anual.

En la medida que el cumplimiento de ese programa lo requiera, se procederá a implementar medidas de esterilización como las llevadas a cabo mediante subastas públicas de LETRAS y NOTAS del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (LEBAC y NOBAC) por medios electrónicos, con el fin de regular la cantidad de dinero en circulación y fijar tasas de referencia para distintos plazos. Asimismo se practicará la

126

1



ANEXO AL ARTICULO 1º

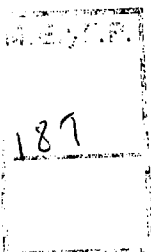
intervención en el mercado de dinero realizando operaciones de pases activos y pasivos y se participará (cuando sea necesario) en el mercado secundario de LETRAS y NOTAS del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (LEBAC y NOBAC) con el objetivo de profundizar su desarrollo, para asegurar un adecuado nivel de liquidez para este instrumento.

En lo atinente al mercado local de divisas se continuarán realizando operaciones de compra-venta de divisas en el mercado libre de cambios con el objeto de contribuir también por este medio a regular la monetización de la economía y evitar bruscas oscilaciones en la cotización de nuestra moneda. Además, se continuará con una política de acumular reservas en divisas a fin de poder hacer frente a cambios bruscos en los mercados financieros internacionales.

b) Regulación del sistema financiero.

En los últimos años, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA llevó a cabo modificaciones en las normas prudenciales en consonancia con:

1. La modificación implementada en el régimen monetario-cambiarío.
2. La facilitación del acceso al crédito en el sistema financiero de los agentes económicos sin afectar la solvencia de las entidades financieras.
3. La promoción del desarrollo de instrumentos de mercado que amplíen el plazo de captación de recursos de las entidades financieras y la cobertura de los riesgos que enfrentan, a fin de generar las condiciones para que ofrezcan financiaciones a plazos más largos que a su vez favorezcan el consumo de bienes durables y la inversión productiva del sector privado.
4. El incremento de la bancarización y el acceso a servicios financieros por parte de una mayor proporción de la población.
5. La provisión de servicios financieros en un ámbito de transparencia de mercado.



[Handwritten mark]



El Poder Ejecutivo Nacional

ANEXO AL ARTICULO 1º

Para el año 2008 se prevé que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continúe trabajando en el cumplimiento de estos objetivos, con especial énfasis en:

- i. Promover el desarrollo de instrumentos que permitan prolongar los plazos de captación de recursos de las entidades financieras.
- ii. Continuar con el análisis de medidas que permitan prolongar el plazo de los préstamos otorgados por las entidades, atendiendo fundamentalmente al consumo de bienes durables y la inversión productiva del sector privado.
- iii. Analizar medidas que promuevan la bancarización y el acceso a servicios financieros por parte de una mayor proporción de la población.
- iv. Profundizar la transparencia del mercado en la provisión de servicios financieros.
- v. Continuar estudiando los estándares internacionales en materia regulatoria, su impacto y formas de aplicación en el sistema local.

Adicionalmente, continuará su participación en foros internacionales: a) como miembro activo de los grupos de trabajo del Comité de Basilea; y b) como coordinador argentino de la Comisión de Sistema Financiero, SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 "Asuntos Financieros" del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) trabajando en la identificación de asimetrías en los marcos normativos y en las políticas regulatorias adoptadas en este contexto regional.

En otra dimensión, y complementariamente a las tareas de coordinación y participación nacional e internacional en materia normativa, se continuará investigando en los temas de regulación prudencial que resulten de interés en el contexto actual, con el objetivo de detectar necesidades de adecuación de la normativa vigente.

- c) Administración de Reservas.

La administración de las reservas internacionales está dirigida a optimizar la rentabilidad de las mismas, sujeto a preservar su seguridad, mantener un alto grado de liquidez y

181



ANEXO AL ARTICULO 1º

bajo estricto control de los riesgos de tasa de interés, tipo de cambio y crédito.

En tal sentido se tiene previsto aplicar los siguientes cursos de acción:

- 1) Incorporar nuevas herramientas, instrumentos y/o contrapartes que permitan mejorar la relación riesgo/rendimiento y la diversificación de las reservas internacionales y que faciliten la administración de los riesgos derivados de su colocación. Se prevé continuar profundizando los estudios relativos a la administración de los riesgos derivados de la colocación de las reservas internacionales y otros activos de inversión, e incorporar herramientas que faciliten el establecimiento y seguimiento de límites de exposición.
 - 2) Se prevé profundizar las tareas para incorporar un sistema integral de soporte de sistemas para la gestión de las reservas internacionales, a través de una licitación pública.
 - 3) Se prevé profundizar el análisis y las herramientas utilizadas para el seguimiento de las principales economías y mercados internacionales y la implementación y seguimiento de modelos cuantitativos adicionales que complementen el tradicional análisis cualitativo.
- d) Acuerdos Internacionales.

181

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará con la atención de los asuntos relacionados con las instituciones financieras internacionales o nacionales del exterior y con los organismos de integración y agrupamientos regionales, los acuerdos bilaterales y los convenios especiales que suscriba nuestro país.

En tal sentido, como miembro del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y en el marco de su participación en el GRUPO MERCADO COMUN (GMC), proseguirá con la tarea de identificación y establecimiento de los instrumentos que en un futuro puedan permitir la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los estados



ANEXO AL ARTICULO 1º partes, en lo atinente a la armonización de estadísticas oficiales, integración de los mercados financieros y de capitales, considerando los respectivos marcos regulatorios y los sistemas de pago entre los países. La dedicación a estos aspectos se complementará con la participación en el GRUPO DE MONITOREO MACROECONOMICO (GMM).

Por otra parte, le compete al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la coordinación con los demás Bancos Centrales integrantes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), de todo lo referido al SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 4 "Asuntos Financieros", el que está compuesto por las Comisiones del Sistema Financiero, de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo, de Seguros y Mercado de Capitales. Durante el primer semestre de 2008 y en el marco de la presidencia Pro-Témpore del bloque en manos de la REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será el anfitrión y coordinador de las reuniones que se realicen en los aspectos de su competencia.

Asimismo, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará interviniendo en la implementación de las medidas necesarias para poner en marcha un sistema de pagos en monedas locales entre la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPUBLICA ARGENTINA, que pueda ser extensible a los demás miembros del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Realizará, asimismo, el seguimiento y el análisis del compromiso asumido por la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) en materia de servicios financieros.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA es signatario de varios Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, siendo el más importante el correspondiente a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI). Su finalidad es la



ANEXO AL ARTICULO 1º
cooperación multilateral entre los Bancos Centrales de la región con vistas a estimular las relaciones financieras entre los países participantes, facilitar la expansión de su comercio recíproco y sistematizar las consultas mutuas en cuestiones monetarias, cambiarias y de pagos.

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha implementado una nueva normativa general para las operaciones que cursa a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI), aplicando límites más elevados y un mecanismo de validación más exigente.

En este marco, se llevarán a cabo análisis de cambios en la legislación de la REPUBLICA ARGENTINA y de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI), de procedimientos internos del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y de seguimiento de pagos y cobros.

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará la cooperación que mantiene con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) en materia de provisión de información estadística y económica y atenderá y coordinará los pedidos de información del BANCO MUNDIAL (BM), del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y del BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS).

Asimismo, entenderá en los aspectos vinculados con los aportes de capital a los distintos organismos, y en el análisis de su reposición o aumento.

En el marco de la cooperación internacional que viene desarrollando el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y acorde con la tendencia internacional de intercambio de información entre entidades supervisoras de diferentes países, se realizarán Memorandos de Entendimiento con éstas entidades para mejorar la transparencia en el intercambio de información, permitiendo una correcta evaluación de las condiciones financieras y del desempeño de las entidades establecidas en el territorio

189



ANEXO AL ARTICULO 1º
de los países signatarios. Los aspectos generales que cubren los Memorandos incluyen el intercambio de información sobre sistemas regulatorios, las sanciones administrativas y los informes de inspección.

En este marco el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará atendiendo los pedidos de información y documentación que realice el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como consecuencia de las consultas de la ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OCDE), la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) u otros organismos en los aspectos de competencia de éste Banco Central.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará colaborando con el FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR), en el suministro de información y entendimiento en las tareas de seguimiento de las actividades de ese organismo.

e) Relaciones Internacionales.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará con el fortalecimiento de su imagen institucional en el exterior, a través del intercambio de ideas y experiencias con organizaciones homólogas, financieras, monetarias y de cooperación multilateral, manteniendo una presencia activa en los foros internacionales.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA proseguirá y profundizará su participación en el CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS (CEMLA), aspirando a maximizar la utilización de la existencia del Centro en materia de formación técnica y del capital humano, así como foro de intercambio de experiencias.

En materia de difusión de la política económica y monetaria, y ante las variadas consultas que surgen por parte de diferentes países u organismos de regulación y supervisión acerca de la evolución y comportamiento de las variables económico-financieras, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA promovió y seguirá

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ANEXO AL ARTICULO 1º
promoviendo reuniones con las delegaciones de los distintos organismos de los países a fin de aportar un conocimiento acabado de la evolución reciente de las mismas y de la situación actual del sistema financiero argentino.

Para tal fin, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA organizará y conducirá seminarios, jornadas, presentaciones y charlas a cargo de distintos funcionarios internos y externos, a modo de dar un panorama confiable de la situación.

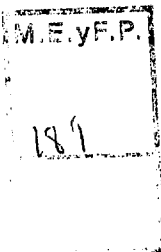
El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA intensificará su participación en las reuniones del GRUPO DE LOS 20 (G20), oficiando de anfitrión en uno de los cursos que conforman el cronograma anual de eventos de este foro internacional.

Asimismo continuará con su activa presencia en los encuentros que lleva a cabo esta agrupación, a efectos de intervenir en la elaboración de la agenda internacional que se construye entre los países más desarrollados y un grupo de países emergentes, dando sus puntos de vista en temas relevantes como el desarrollo institucional del sector financiero y el sistema monetario internacional, en particular, así como en la reformulación del procedimiento para la toma de decisiones del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) y el BANCO MUNDIAL (BM).

f) SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS.

El esquema de supervisión implementado por la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS es lo suficientemente flexible como para adaptar las tareas de inspección a los riesgos que en cada situación se identifiquen.

El mismo ha sido concebido como un ciclo continuo que combina inspecciones en la sede de las entidades financieras (control "en sede"), con el seguimiento a distancia realizado desde la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, en el período entre inspecciones (control "fuera de sede"), y reconoce los objetivos que seguidamente se exponen:





ANEXO AL ARTICULO 1º

1. Velar por la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y contribuir a mejorar la transparencia en la información suministrada por las entidades financieras al público en general.
2. Diagnosticar sistemáticamente la situación de cada entidad financiera y la viabilidad de las mismas, de manera comprensiva y consolidada.
3. Promover una disciplina preventiva eficaz, para preservar la solvencia y estabilidad de las entidades y subsanar las debilidades detectadas en los procesos de gestión de los riesgos bancarios.
4. Promover el ejercicio prudente de la profesión bancaria, enfatizando la responsabilidad del Directorio y de las gerencias de las entidades en el desarrollo de sistemas de gestión, control e información, coherentes con el perfil de riesgos asumidos y con la complejidad de sus operaciones.

Adicionalmente al esquema de supervisión anteriormente expuesto, se realizan en la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS distintos procesos tendientes a:

- 1) Cumplimentar el "seguimiento intensivo" que se realiza en aquellas entidades que, por la particular situación que atraviesan, han sido encuadradas en los términos de los Artículos 34 ó 35 bis de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias -Ley de Entidades Financieras- o en las que se dispuso la designación de veedores.
- 2) Requerir la presentación de planes de negocios y proyecciones económicas por un período de TRES (3) años, verificando trimestralmente la evolución real de las entidades versus la proyectada, debiendo concluir para cada período evaluado acerca de la significatividad y justificación de los desvíos observados, solicitándose nuevas presentaciones en el caso que corresponda.
- 3) Cumplir con las disposiciones normativas vigentes a través de la aplicación, entre

189



ANEXO AL ARTICULO 1º

- otros, de los procedimientos oportunamente definidos en materia de operaciones de comercio exterior y cambios, tarjetas de crédito y distribución de utilidades.
- 4) Responder requerimientos formulados por el PODER JUDICIAL DE LA NACION, comisiones investigadoras del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Defensor del Pueblo de la Nación u por otros organismos públicos.
 - 5) Revisar el Manual de Supervisión a los efectos de recoger las inquietudes de los usuarios, así como mantener su actualización a la luz de las nuevas normas que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA emite y de las últimas prácticas internacionales emitidas por el Comité de Basilea en cumplimiento de los Principios Básicos para Supervisión Bancaria Efectiva.
 - 6) Continuar con el Programa Integral de Capacitación en Supervisión implementado durante los años 2006 y 2007, así como con la participación activa en organismos internacionales de supervisión.
 - 7) Intensificar las tareas de actuación conjunta con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en el "Convenio Marco entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA" firmado el 23 de mayo de 2005, tratando de identificar áreas de interés común.

En tal sentido, el área de Análisis y Auditoría de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS tiene previsto abordar las tareas que a continuación se detallan, con el objetivo de profundizar la labor detallada en los puntos anteriores:

- 1) Análisis de la exposición de las entidades financieras a los distintos tipos de riesgo



ANEXO AL ARTICULO 1º

(crédito, mercado, liquidez y tasa de interés), mediante la aplicación de técnicas y modelos de identificación de medición de riesgos.

- 2) Aplicación de modelos de experimentos de "puesta en tensión" del sistema financiero, a fin de conocer el efecto de potenciales hechos adversos extremos sobre la situación de las entidades. El empleo de este tipo de herramientas permitirá optimizar el análisis de los niveles de riesgo asumido por las entidades financieras. Particularmente, en cuanto se refiere a riesgo de mercado, se constituirá un grupo de especialistas que complementen la supervisión "fuera de sede" y "en sede" a los efectos de optimizar la utilización de recursos dentro de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, analizando los sistemas internos de administración de riesgo de mercado de las entidades financieras.
- 3) Generación de indicadores sobre la situación del sistema financiero y las entidades en particular, con el objeto de detectar anticipadamente potenciales problemas que puedan impactar en la misma. En ese sentido, y dada la recomposición gradual del sistema financiero, se continuará con el desarrollo de modelos de proyección financiera de la situación de las entidades, grupos homogéneos y el sistema financiero en su conjunto. También se contemplará la mejora -a través de métodos econométricos- de los sistemas que permitan diferenciar el riesgo asumido por cada una de las entidades.
- 4) Mantenimiento del modelo de proyecciones financieras, a fin de permitir el acceso a información actualizada que permita evaluar el efecto en la actividad de las entidades, de la normativa vigente o de cambios relevantes propuestos. La disponibilidad de dicha información permitirá optimizar la toma de decisiones para la modificación de las regulaciones vigentes.
- 5) Se continuará supervisando la calificación asignada por las calificadoras de riesgo a

129

R



ANEXO AL ARTICULO 1º

las entidades financieras captadoras de depósitos de ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP) e informando las mismas a los grupos de supervisión, como modo de contribuir a tener un indicador de alerta externo sobre la situación de las mismas.

- 6) Análisis centralizado de la calificación de los deudores privados locales más significativos del sistema financiero, e identificación y análisis de la situación económico-financiera de los grupos económicos de relevancia sistémica. Dichas tareas permitirán el acceso a información más completa y actualizada para la evaluación del riesgo crediticio asumido por las entidades financieras.
- 7) Evaluación de la calidad de la labor de los auditores externos y auditores internos y "comités de auditoría de las entidades financieras y cambiarias" sujetas a la fiscalización de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, a través de realización de inspecciones y consecuente emisión de calificaciones del nivel de trabajo realizado por los sujetos evaluados. Dicha información permitirá complementar el análisis, en cuanto a la calidad de la información generada por las entidades fiscalizadas y el nivel de supervisión de los controles internos por parte de sus máximas autoridades. Asimismo, se continuarán las actividades de interacción con las comisiones de auditoría interna actuantes en las asociaciones que nuclean a las entidades financieras y casas y agencias de cambio del sistema local, con el fin de promover las mejores prácticas en relación con controles internos.
- 8) Evaluación del ambiente tecnológico existente en las entidades financieras y cambiarias sujetas a la fiscalización de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, a través de la realización de inspecciones y consecuente emisión de calificaciones del nivel de riesgo determinado para los

184

1

-



ANEXO AL ARTICULO 1º
recursos tecnológicos y sistemas de información de las entidades evaluadas. Dicha información permitirá complementar el análisis especialmente en cuanto al perfil de riesgo operacional de las entidades financieras y cambiarias. Asimismo, en función del crecimiento del volumen de operaciones realizadas a través de distintos canales electrónicos, y tomando como referencia la experiencia internacional de los organismos supervisores de entidades financieras, se prevé continuar con la promoción de sanas prácticas de administración de riesgo en relación a éstas operatorias.

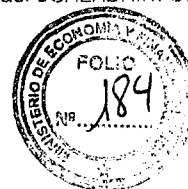
Por otra parte, el área de Cumplimiento y Control de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, tiene previsto realizar tareas tendientes a fiscalizar el cumplimiento normativo y el seguimiento de la operatoria desarrollada por las entidades y agentes cambiarios en función del marco de desenvolvimiento del mercado de cambios. Las mismas comprenderán la "supervisión en sede" de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS y a través del plan de inspecciones que anualmente se llevan a cabo. Además se contempla reforzar la supervisión de las entidades con el aporte de otras áreas técnicas que complementan la tarea de la inspección, en aspectos vinculados al control de la labor de la auditoría interna y externa, así como también en materia de auditoría de sistemas.

También se efectuarán inspecciones a las personas físicas y/o jurídicas que eventualmente lleven a cabo actividades de intermediación financiera no autorizada actuando en los casos de denuncias recibidas y/o comprobaciones surgidas de las misiones propias de la competencia del área.

En cuanto al tratamiento de las denuncias sobre incumplimiento de aspectos financieros vinculados a empresas comerciales emisoras de tarjetas de crédito, se proyecta incorporar en el plan de trabajo la realización de verificaciones en esas sociedades,

A.E.V.
181

[Handwritten signature]



ANEXO AL ARTICULO 1º

limitadas al cumplimiento de las tasas máximas de interés a partir de la difusión al mercado por parte del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la tasa de referencia, corroborando al propio tiempo, el proceso de generación de los datos incluidos en el régimen informativo exigido. Para concretar cabalmente dicha función en lo que respecta a este segmento de entidades, deberán definirse aspectos esenciales que abarcan modificaciones en la redacción de la propia Ley de Tarjetas de Créditos N° 25.065 con referencia al régimen sancionatorio aplicable a las infracciones y el dictado de la reglamentación del dispositivo legal.

Se fiscalizarán las Sociedades de Garantía Recíproca inscriptas en el Registro Especial de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS respecto del cumplimiento de la normativa emitida por este BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se dará cumplimiento a las misiones y funciones inherentes a los procedimientos de seguimiento de negociación de divisas por operaciones de comercio exterior y la observancia de los regímenes vinculados a su operatoria; todo ello a partir de las denuncias de las entidades financieras. Asimismo, se continuará con lo concerniente a la fiscalización de operaciones cambiarias realizadas por agentes no autorizados y con las actividades previstas en el Régimen Penal Cambiario -Ley N° 19.359 y sus modificaciones- para esos casos.

Se continuará con el control de la labor de las Cámaras Electrónicas de Compensación y de las Sociedades Administradoras de Redes de Cajeros Automáticos y otras que administren sistemas de compensación vinculados con el sistema financiero, a fin de que mantengan estándares adecuados de control y seguridad en sus operaciones y se fiscalizará el cumplimiento de la normativa sobre el particular dictada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

189



ANEXO AL ARTICULO 1º

Se tratarán los pedidos de autorización y revocación de licencias, evaluándose la idoneidad y experiencia de autoridades, expansiones, negociaciones de paquetes accionarios de las entidades financieras y cambiarias o de aquellas personas físicas o jurídicas que, por su actividad, se encuentran alcanzadas por las normas legales o reglamentarias cuya aplicación compete al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se formularán los cargos por infracciones a la Ley de Entidades Financieras, a la normativa financiera del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y al Régimen Penal Cambiario, sustanciándose el proceso sumarial hasta la propuesta de resolución final en las actuaciones financieras y hasta la conclusión de causa para definitiva en las cambiarias.

El área de Regulación y Régimen Informativo tiene previstos proseguir con la Reformulación del Régimen Informativo y Contable, en línea con mejores prácticas en materia informativa, a través de la implementación de un nuevo Modelo de Datos Institucional – Modelo de Información Contable y Financiera (MiCoF).

Las premisas básicas del modelo son las siguientes: unicidad del dato; estabilidad de los requerimientos informativos; implementación de tablas maestras; utilización del diccionario de datos (mapa de Información); acceso a la información corporativa y alineación con el esquema normativo.

La implementación de este modelo persigue los siguientes objetivos: reducir los tiempos para la puesta a disposición de los datos, anticipando el vencimiento de información más sensible y agilizando los procesos internos; posibilitar una supervisión ágil y efectiva; disponer los datos necesarios para la toma de decisiones, y hacer efectivas las políticas de transparencia.

Las actividades a realizar, en este sentido, son las siguientes:

18/11/09

18/11

R



ANEXO AL ARTICULO 1º

1. Se avanzará hacia la implementación de un nuevo Plan de Cuentas para las entidades financieras basado en la aplicación del concepto de Contabilidad Estratégica, convirtiéndolo en una herramienta de análisis más potente y moderna.
2. En el nuevo Plan de Cuentas se tomarán en consideración los resultados obtenidos del análisis efectuado para instrumentación de adecuados sistemas para la administración del riesgo operativo. A esos fines también se analizará la instrumentación de un requerimiento informativo que contenga los datos mínimos que las entidades deberán almacenar sobre los eventos de pérdidas vinculados con Riesgos Operativos.
3. Se analizará la implementación de un nuevo requerimiento vinculado con la información de los deudores de las entidades financieras. En esta modificación se tomarán en consideración los resultados de la investigación efectuada sobre "Sistemas de Información para la Administración del Riesgo de Crédito".
4. Se avanzará sobre la reformulación del régimen informativo aplicable a las casas y agencias de cambio.
5. Se continuará trabajando con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) en la definición de los datos necesarios para ambos Organismos y los mecanismos de intercambio en el marco de los convenios existentes.
6. Se trabajará en la implementación de un nuevo requerimiento informativo sobre "Posición de Liquidez" y en la implementación de la Central de letras de cambio rechazadas, teniendo en cuenta los cambios normativos que se encuentran en estudio.
7. Se darán nuevos pasos en el proceso de redefinición de las normas de presentación de informaciones al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sobre la base de las nuevas normas de procedimiento que se han definido en este contexto.

181

[Handwritten signature]



ANEXO AL ARTICULO 1º

En el marco de las actividades tendientes a asegurar la adecuada difusión de información que permita mejorar la eficiencia del sistema se realizará una publicación con datos de casas y agencias de cambio, tarjetas de crédito, sistema cerrado y fideicomisos financieros en el estilo de la actual publicación "Información de Entidades Financieras" y siempre dentro de las facultades propias del Señor Superintendente atribuidas por la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se analizará la evolución de las Cajas de Crédito a fin de determinar la necesidad de instrumentar modificaciones o nuevos requerimientos que permitan una adecuada fiscalización de este tipo de entidades, implementándose los sistemas necesarios para la recepción, procesamiento y explotación de información sobre las mismas.

Se continuará trabajando en forma conjunta con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION en lo referente al Régimen Informativo y Contable aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca.

Se avanzará, en el alineamiento de las Normas Contables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con las Normas Contables Profesionales Nacionales e Internacionales.

Se continuará trabajando en lo atinente al proyecto de ley para restablecer la inhabilitación por emisión de cheques sin fondos que fuera elevado oportunamente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, así como en la adecuación de la Central de Deudores a pautas más restrictivas, en línea con el derecho al olvido consagrado en la Ley de Protección de los Datos Personales, y las nuevas normas de refinanciación de deudores.



✓

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ANEXO AL ARTICULO 1º

Por último la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS a través del área de Análisis y Seguimiento de Operaciones Especiales trabajará en la realización de inspecciones para evaluar la calidad de los sistemas de prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo implementados por los distintos intermediarios financieros y cambiarios.

Adicionalmente, y atento a la calidad de sujeto obligado a reportar operaciones inusuales que reviste el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA según lo establecido en el Artículo 20, inciso 15 de la Ley Nº 25.246, le compete al área el análisis de los informes sobre transacciones sospechosas elaborados por las distintas dependencias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como así también de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, y, de confirmar la sospecha, según lo especificado en el Artículo 21, inciso b) de la precitada ley, proceder a su remisión a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF), de acuerdo con las especificidades establecidas al respecto.

En ese marco se continuará con la labor de coordinación con la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF) en materia normativa alcanzada a través de la emisión de la Resolución UIF Nº 2 de fecha 15 de junio de 2007, propendiendo asimismo a alcanzar un intercambio de información que contribuya con el objetivo de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Por otra parte, le corresponde al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA brindar asistencia técnica al PODER JUDICIAL DE LA NACION en todos los temas vinculados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, como así también la recolección de la información requerida por esa instancia para la dilucidación de las causas relacionadas con dicha temática.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene una participación activa en



[Handwritten signature]



ANEXO AL ARTICULO 1º

la prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo ante organismos locales, PODER LEGISLATIVO NACIONAL, PODER JUDICIAL DE LA NACION, y los foros internacionales a través de sus funcionarios.

Sobre la base de los nuevos estándares internacionales y de los cambios en la legislación que regulan la materia, se propondrán las adecuaciones normativas y posteriormente se desarrollarán las actividades de capacitación de los diferentes agentes de la organización como de aquellos que requieran su colaboración. Para el cumplimiento de tales objetivos el área tiene previsto un plan de capacitación con la participación de organismos internacionales y demás agencias estatales involucradas en la temática. La Comisión Mixta, creada por Decreto N° 1.849 de fecha 17 de septiembre de 1990, convalidada por Ley N° 24.450 con la presidencia alterna del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR) de la PRESIDENCIA DE LA NACION continuará con la elaboración de distintos proyectos tendientes a brindar aportes técnicos que permitan subsanar falencias normativas y procedimentales que contribuyan a la prevención de ambos delitos.

g) Análisis y divulgación de la coyuntura económica.

Además del seguimiento del Programa Monetario, se realizan estudios internos con especial énfasis en cuestiones relacionadas con la dinámica de la inflación y el tipo de cambio; los mecanismos de transmisión de la política monetaria; y el sector financiero y su interacción con la economía real.

Estos análisis se difunden mediante publicaciones que son de público acceso. Entre ellos se encuentran informes relativos a la Política Monetaria (el Informe de Inflación trimestral, el Informe Monetario y el Boletín Estadístico mensual); a la Estabilidad

18/1

—



ANEXO AL ARTICULO 1º

Financiera (el Boletín de Estabilidad Financiera semestral y el Informe de Bancos mensual) y los relacionados a la Regulación y Supervisión del sistema financiero. Asimismo, se realizará el Informe Anual al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, resumiendo todas sus actividades del año previo. Todo lo anterior, así como variada información estadística estará disponible en el sitio de internet del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Para complementar el análisis propio del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se continuará con el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) a los efectos de recabar en forma agregada las expectativas de los agentes económicos privados (universidades, bancos, bancos de inversión, consultoras y/o fundaciones económicas, centros de estudios, etcétera) con respecto a la evolución de las variables económicas de mayor relevancia.

h) Investigaciones Económicas.

A fin de promover el desarrollo de estudios económicos y actividades académicas que contribuyan al diseño de la política monetaria y financiera del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se prevé continuar el desarrollo de modelos que faciliten la interpretación de la dinámica económica argentina, la proyección de variables y la estimación de impacto de políticas, así como la elaboración de documentos de investigación empírica y teórica sobre la política monetaria, el sistema bancario, el mercado de capitales, y la economía real, local e internacional.

Se prevé para el año 2008 desarrollar trabajos sobre regímenes monetarios-cambiaros para economías en desarrollo, mecanismos de transmisión de la política monetaria, modelos macro-estructurales y modelos de equilibrio general, determinantes del tipo de cambio real, la relación entre crédito y crecimiento económico, instrumentos de bancarización de hogares y empresas, financiamiento de la inversión de largo plazo,



ANEXO AL ARTICULO 1º

modelos de riesgo crediticio, mecanismos de desdolarización financiera, regulación de la liquidez y nueva configuración del sistema financiero argentino, entre otros.

Asimismo, el resultado de las investigaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será publicado a través de los canales habituales: la revista de economía "Ensayos Económicos", la serie "Estudios BCRA" y la serie "Documentos de Trabajo", en el sitio de internet de este BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se realizará por segundo año consecutivo el "Premio Anual de Investigación Económica" para toda la comunidad. El concurso tiene por objeto fomentar la investigación de temas monetarios, macroeconómicos, financieros y bancarios. Está destinado a estudiantes y jóvenes profesionales de carreras universitarias del área de economía y afines de todo el país.

A fin de cumplir con el objetivo de promover una interacción fluida y plural con la comunidad académica local e internacional, se prevé la continuidad de los "Seminarios de Economía del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA" y la organización de las "Jornadas Monetarias y Bancarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA", así como la activa participación del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en eventos académicos organizados por otros bancos centrales, universidades u organismos internacionales, al tiempo que se presentarán los distintos estudios en seminarios académicos locales e internacionales.

i) Acompañamiento tecnológico a la evolución informática

La actividad bancaria utiliza intensivamente las facilidades que provee la tecnología. En tal sentido, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se encuentra en un permanente proceso de mejoramiento informático como soporte de su operatoria, habiéndose focalizado en las siguientes áreas de interés:

1. Actualización tecnológica de la plataforma informática

I.E. 187



ANEXO AL ARTICULO 1º

Se continuará con el proyecto de Refuncionalización de los Centros de Cómputo del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. El mismo consiste en la modernización de las instalaciones, tecnologías y procedimientos, adecuándolos a los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Específicamente se trabajará en la consolidación de servidores con la puesta en producción de equipamiento con tecnología BLADE; la renovación de equipos que cumplieron con su vida útil; la incorporación de unidades de energía ininterrumpida de moderna tecnología, y la continuidad del proyecto de incorporación de herramientas de administración centralizada del equipamiento.

2. Servicios al Usuario

Se prevé la actualización de los componentes informáticos del puesto de trabajo, procediéndose al recambio de computadoras, la instalación y renovación de computadoras portátiles, e instalación de nuevas impresoras.

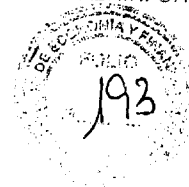
3. Comunicaciones

Es el objetivo primario la actualización y puesta en producción de un nuevo diseño de la red y su correspondiente equipamiento, aprovechando lo que se ofrece actualmente en el mercado, a los efectos de implementar un esquema de alta disponibilidad en comunicaciones y procesamiento de los principales sistemas de la Institución. En este proyecto se incluye la implementación de la nueva red externa de seguridad que brinda servicio a las entidades del sistema financiero, fundamentalmente como soporte del sistema de Medio Electrónico de Pagos (MEP).

4. Aplicaciones Informáticas – Proyectos principales

Prosiguiendo con la implementación efectuada, se complementarán las funcionalidades del sistema de administración de recursos humanos y liquidación de sueldos suministrado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

189



ANEXO AL ARTICULO 1º

Respecto de la Central de Registración y Liquidación de Títulos Públicos (CRYL), se ha adicionado al proyecto original en el desarrollo el módulo de "Gestión de Transacciones en Línea" integrado con el Sistema de Medio Electrónico de Pago (MEP).

En el marco de los acuerdos celebrados entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, se ha iniciado el proceso de integración de los sistemas de pago de ambos países que permitirá la compensación de importaciones y exportaciones entre los mismos facilitando el pago de las operaciones en la moneda local del importador.

j) Sistema Nacional de Pagos

En línea con la actividad desarrollada hasta el presente, se continuará avanzando en pos de dotar de mayor seguridad y eficiencia al Sistema Nacional de Pagos. En el marco de lo manifestado, se proseguirá colaborando en la elaboración de una Ley de Sistema de Pagos que permita, entre otras cosas, reducir riesgos jurídicos y establecer por ley que las transferencias de fondos y valores aceptados en sistemas de pagos sean firmes, irrevocables y oponibles frente a terceros.

Adicionalmente, se trabajará en la generación de indicadores sobre el Sistema Nacional de Pagos que deriven en iniciativas estratégicas a mediano y largo plazo. Dichos indicadores conformarán la base de un tablero de comandos a los fines de mejorar la tarea de vigilancia.

184

Se impulsará la estandarización de la totalidad de los documentos compensables. Dicha estandarización se realizará sobre la base de los modelos y medidas de seguridad estipuladas para los cheques. Este accionar no sólo contribuirá a evitar posible fraudes, sino que, proporcionará mayor agilidad y eficiencia en los sistemas de compensación electrónica de medios de pago.

A la vez, se continuará con el propósito de incrementar los niveles de bancarización en la



ANEXO AL ARTICULO 1º

población. Para ello, se procurará fomentar la mayor utilización de los débitos directos para el pago de distintos servicios habituales, como así también se propiciará el aumento del uso de otros medios de pago electrónicos.

k) Circulación Monetaria

Teniendo en cuenta los objetivos propuestos, se fija como meta principal contar con un nivel de stock, tanto de billetes como de monedas, que permita hacer frente a la demanda por parte del público y los bancos.

En tal sentido, no sólo se buscará volcar al circuito monetario numerario de todas las denominaciones actualmente en circulación, sino también se prevé arbitrar los medios necesarios a fin de mejorar la calidad de los billetes que circulan en el ámbito nacional.

Con el fin de alcanzar dicho objetivo, se seguirán empleando los bancos como canales de distribución tanto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES como en el interior del país; en este último caso a través de las agencias regionales que posee el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. En concordancia con los objetivos expuestos, y a fin de incrementar la capacidad productiva de las áreas operativas, se implementará la compra de máquinas empaquetadoras, recontadoras y clasificadoras de billetes y monedas.

También se accionará sobre la demanda de numerario determinando, mediante el empleo de específicos sistemas informativos, racionalizando la atención de los pedidos que se reciban, en tanto que se fomentará el empleo de medios de pago sustitutos del uso de dinero en efectivo.

Se encararán estudios tendientes a mejorar la infraestructura del tesoro central de éste Banco Central y de las agencias regionales, de manera tal de dotarlas de las más avanzadas mejoras tecnológicas que permitan optimizar su operatividad y su seguridad.

Se mantendrá actualizado el registro de las novedades en materia de elementos de

R



ANEXO AL ARTICULO 1º

seguridad y de las tendencias en cuanto al empleo de aleaciones y otros materiales que constituyen el sustrato para la impresión de billetes y acuñación de monedas.

Se continuará con la investigación, estudio y análisis de las distintas alternativas existentes en los mercados internacionales para la elaboración de los instrumentos de pago que conforman la línea monetaria (billetes y monedas) y su aplicabilidad al mercado local.

Se incrementará el vínculo institucional con el público en general y los sectores especializados en materia numismática con el objetivo de que la oferta de monedas conmemorativas resulte accesible a la demanda existente en todo el ámbito nacional.

l) Medio Electrónico de Pagos

Se propiciará el desarrollo de calidad y mejora continua en los procesos que hacen a la Administración de Cuentas Corrientes y del Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP) conforme a las normas de calidad IRAM ISO 9000. Con este objeto se están adecuando los principales procesos con vista a certificar calidad durante el corriente ejercicio.

Se continuará impulsando la automatización de todos los procesos y la incorporación de nuevos agentes económicos al Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP).

m) Plan de Obras y Equipamiento

Se procederá a la adecuación del Edificio ubicado en la calle Presidente Perón N° 461/65, por resultar necesario emprender reformas y mejoramientos para su utilización como oficinas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

n) Museo y Bibliotecas

Con relación a las tareas que se realizan en las Bibliotecas "Doctor Raúl Prebisch" y "Tornquist", se proyecta para el año 2008 la actualización de la Base de Datos de Documentos del Archivo Histórico y su publicación en el sitio de internet del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, así como la continuación de la planificación

18/1
✓

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO AL ARTICULO 1º

y ejecución de servicios a usuarios de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles.

Asimismo, se prevé organizar bibliotecas virtuales para usuarios internos y externos y su publicación a través del sitio de internet del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se efectuará también el revalúo de colecciones de ambas bibliotecas, encomendando la tarea a expertos en la materia.

Por su parte, el Museo Histórico y Numismático "Doctor José Evaristo Uriburu (h)" tiene previsto para el año 2008 continuar con la atención de grupos escolares de distintos niveles (desde jardín de infantes hasta estudios superiores), contando la historia monetaria desde el período prehispánico hasta la actualidad, con el objetivo de dar a conocer las funciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y su rol emisor del circulante nacional.

Asimismo, realizará exposiciones itinerantes en el interior del país, en el marco del "Plan Federal - 2008" y también efectuará muestras en la sede del museo.

1

—

186



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2008: FUENTE DE FINANCIAMIENTO = 12 RECURSOS PROPIOS

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ENTIDAD : 990 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - BCRA

PROGRAMA : 16 - DESARROLLO DE LA POLITICA ECONOMICA

INCISO	PARTIDAS		DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
	PRINCIPAL	PARCIAL		
1			GASTOS EN PERSONAL	314.865.046
	1		PERSONAL PERMANENTE	224.206.638
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	38.154.060
		2	RETRIBUCION A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	4.683.643
		3	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	102.650.487
		4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	22.029.122
		5	OTROS GASTOS EN PERSONAL	20.851.274
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	35.826.825
		7	COMPLEMENTOS	11.227
	2		PERSONAL TEMPORARIO	18.489.595
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	5.193.828
		2	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	8.708.961
		3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.636.475
		5	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.950.331
	3		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.400.963
		1	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	3.400.963
	4		ASIGNACIONES FAMILIARES	780.013
	5		ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	15.059.485
		1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	885.452
		9	OTRAS ASISTENCIAS SOCIALES AL PERSONAL	14.174.033
	6		BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	52.928.352
2			BIENES DE CONSUMO	203.446.495
3			SERVICIOS NO PERSONALES	404.953.293
	1		SERVICIOS BASICOS	7.556.655
	2		ALQUILERES Y DERECHOS	8.167.507
	3		MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	27.992.515
	4		SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	55.328.288
	5		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	145.682.884
	6		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.991.150
	7		PASAJES Y VIATICOS	26.520.193
	8		IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	86.767.541
	9		OTROS SERVICIOS	40.946.560

181

[Handwritten signature]



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

FUENTE DE FINANCIAMIENTO = 12 RECURSOS PROPIOS

INCISO	PARTIDAS		DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
	PRINCIPAL	PARCIAL		
4			BIENES DE USO	100.221.952
	2		CONSTRUCCIONES	15.315.000
	3		MAQUINARIA Y EQUIPO	66.589.513
	5		LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONALES	859.583
	6		OBRAS DE ARTE	460.250
	8		ACTIVOS INTANGIBLES	16.997.606
5			TRANSFERENCIAS	69.036.638
	1		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	8.073.638
		1	JUBILACIONES Y/O RETIROS	7.876.638
		3	BECAS	185.000
		6	TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	12.000
	3		TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION NACIONAL	60.000.000
		1	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	60.000.000
	9		TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	963.000
		2	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA FINAN- CIAR GASTOS CORRIENTES	963.000
			TOTAL PROGRAMA 16	1.092.523.424

1

M.E. y F.P.
199



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2008: CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ENTIDAD : 990 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - BCRA

CODIGO	DENOMINACION	CREDITO PRESUPUESTARIO
2	GASTOS	1.092.523.424
2.1	GASTOS CORRIENTES	992.301.472
2.1.2	GASTOS DE CONSUMO	919.946.744
2.1.2.1	REMUNERACIONES	314.865.046
2.1.2.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	207.320.040
2.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES PATRONALES	38.777.156
2.1.2.1.3	PRESTACIONES SOCIALES	15.839.498
2.1.2.1.4	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	52.928.352
2.1.2.2	BIENES Y SERVICIOS	605.081.698
2.1.2.2.1	BIENES DE CONSUMO	203.446.495
2.1.2.2.2	SERVICIOS NO PERSONALES	401.635.203
2.1.3	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.318.090
2.1.3.3	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	3.318.090
2.1.4	PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7.876.638
2.1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.160.000
2.1.7.1	AL SECTOR PRIVADO	197.000
2.1.7.1.1	A UNIDADES FAMILIARES	185.000
2.1.7.1.2	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	12.000
2.1.7.2	AL SECTOR PUBLICO	60.000.000
2.1.7.2.1	A LA ADMINISTRACION NACIONAL	60.000.000
2.1.7.2.1.1	A LA ADMINISTRACION CENTRAL	60.000.000
2.1.7.3	AL SECTOR EXTERNO	963.000
2.1.7.3.2	A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES	963.000
2.2	GASTOS DE CAPITAL	100.221.952
2.2.1	INVERSION REAL DIRECTA	100.221.952
2.2.1.1	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	83.224.346
2.2.1.1.2	CONSTRUCCIONES DEL DOMINIO PRIVADO	15.315.000
2.2.1.1.4	MAQUINARIA Y EQUIPO	67.909.346
2.2.1.4	ACTIVOS INTANGIBLES	16.997.606

M.E.Y.F.P.
187

[Handwritten signature]



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

PRESUPUESTO 2008: RECURSOS POR RUBRO

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ENTIDAD : 990 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA -BCRA

TIPO	CLAS.	CONC.	DENOMINACION	ESTIMACION
16			RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.092.523.424
	2		INTERESES POR DEPOSITOS	1.092.523.424
			TOTAL ENTIDAD	1.092.523.424

1

189